

Ref. VERBAL SUMARIO

Demandante. MYRIAM FABIOLA ARIAS SARRIA

Demandados. YEISON ORLANDO CÓRDOBA Y/O

RAD. 760014003005-2018-00033-00

MÍNIMA CUANTÍA-DIGITALIZADOS

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1070

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad los Artículos 392 del C.G.P en concordancia con los arts. 372 y 373 de la norma en comento,

DISPONE

PRIMERO: Fijar el día **20 de octubre de 2020** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

Teniendo de presente que la norma previamente citada impera el agotamiento de una audiencia única, se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

- En la oportunidad procesal estímesse el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda, y al descorrer el traslado de la contestación.

PARTE DEMANDADA (Yeison Orlando Colorado Castañeda)

1. DOCUMENTALES

Ref. VERBAL SUMARIO
Demandante. MYRIAM FABIOLA ARIAS SARRIA
Demandados. YEISON ORLANDO CÓRDOBA Y/O
RAD. 760014003005-2018-00033-00
MÍNIMA CUANTÍA-DIGITALIZADOS

- En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA (Luz Amparo Angarita y Maria Nancy Castañeda López)

- Sin lugar a su decreto por haber sido solicitadas de forma extemporánea conforme se indicó en auto de fecha 23 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **103** DE HOY **OCTUBRE 5 DE 2020**, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaría.

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34147cdd03735d66b1cc1e5818c588c1b4291232f1930b9e735c4b8975cc5fd7**
Documento generado en 02/10/2020 02:34:41 p.m.